



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

ANEXO TRES

**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE
Y EL MINISTERIO DE SALUD.**

**PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y
COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS
PÚBLICO EN LAS ÁREAS DE SUS COMPETENCIAS.**

**PARA LA ADECUACIÓN DE CENTROS DE CONTENCIÓN U HOSPITALES
PROVISIONALES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19.**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, mayor de edad,
del domicilio de la ciudad y departamento de
con Documento Único de Identidad número

y Número
de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del
ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en adelante MOPT, en mi calidad de
MINISTRO del referido ramo, con Número de Identificación Tributaria
y

FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA, mayor de edad,
del domicilio de , departamento de , con Documento
Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD**,
entidad con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM, personería que doy fe de ser
legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del
Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS
CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa
misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario
Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde



aparece el nombramiento del Doctor Francisco José Alabí Montoya como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; b) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor Francisco José Alabí Montoya, rindió la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, y c) Constancia número UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, extendida en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la que hace constar que el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al Doctor Francisco José Alabí Montoya como Ministro de Salud Ad-Honorem, aparecerá publicado en el Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en adelante las partes;

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el Art. 65 de la Constitución de la República establece que, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y

que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

- III. Que con fecha 4 de septiembre de 2019, se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN EL ÁREA DE SUS COMPETENCIAS, con el objeto de unificar esfuerzos interinstitucionales para la ejecución de tales proyectos.
- IV. Que con fecha 6 de septiembre de 2019 se suscribió el ANEXO UNO al convenio antes relacionado, para la ejecución del PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL ALBERGUE PARA FAMILIARES DE PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES.
- V. Que de la misma manera, con fecha 19 de marzo de 2020, se suscribió el ANEXO DOS al referido convenio, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DEL MINSAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19.
- VI. Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, mediante Acuerdo Ministerial No. 301 de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo 426 de esa misma fecha, decretó como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo COVID-2019, EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, a partir de esa fecha por tiempo indefinido; así como los demás decretos pertinentes.



- VII. Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a PANDEMIA INTERNACIONAL. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.
- VIII. Que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, de conformidad a la Ley y Reglamento de Protección Civil el día 13 de marzo de 2020, declaró Alerta Roja por la evolución del COVID-19.
- IX. Que con fecha 14 de marzo de 2020, mediante Decreto Legislativo No. 593, publicado en el Diario Oficial No. 52 Tomo 426 de esa misma fecha, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE NATURAL, en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución de la República, a raíz de la Pandemia por COVID-19 por el plazo de treinta días.
- X. Que en el Art. 2 del decreto relacionado en el romano que antecede, se establece como medida inmediata para la atención de la emergencia en su literal "a) *El Ministerio de Salud deberá ejecutar todas las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento al Plan de Prevención, Contención y Respuesta a la Pandemia por COVID-19 y prestar los servicios públicos indispensables para evitar su propagación entre los habitantes de la República*".
- XI. Que el Ministerio de Salud, en el marco de las acciones tendientes a la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, así como también para prevenir y en su caso contener la progresión del COVID-

19, tiene la necesidad de tomar acciones de carácter extraordinario para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico; para lo cual, en el marco del convenio de cooperación interinstitucional existente entre el MOPT y el MINSAL, requiere de la cooperación del MOPT para PARA LA ADECUACIÓN DE CENTROS DE CONTENCIÓN U HOSPITALES PROVISIONALES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19, en inmuebles dados en arrendamiento o comodato o cualquier otra clase de contrato a título oneroso o gratuito a favor del MOPT o del MINSAL; conforme el Art. 6 de la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres FOPROMID, y demás legislación aplicable para otras fuentes de financiamiento para tal fin, siendo necesario la suscripción del presente ANEXO TRES a dicho convenio marco de cooperación.

POR TANTO, en uso de las facultades Constitucionales y legales, con base a las consideraciones antes expuestas, acordamos suscribir el presente **ANEXO TRES** AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN LAS ÁREAS DE SUS COMPETENCIAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente **ANEXO TRES** es el de establecer las condiciones y compromisos bajo los cuales las partes firmantes brindarán su aporte en el marco de sus competencias, PARA LA ADECUACIÓN DE CENTROS DE CONTENCIÓN U HOSPITALES PROVISIONALES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19, en inmuebles dados en arrendamiento, comodato o cualquier otra clase de contrato a título oneroso o gratuito a favor del MOPT o del MINSAL.



CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) Del MINSAL

El MINSAL se compromete a lo siguiente:

1. Designar el personal o el equipo técnico necesario para la realización de las actividades derivadas para la ejecución del presente anexo.
2. Solicitar al MOPT la designación de los inmuebles en los cuales se realizará la adecuación de centros de contención u hospitales provisionales, en el marco de la emergencia por el COVID-19, que fueren dados en arrendamiento, comodato o cualquier otra clase de contrato a título oneroso o gratuito a favor del MOPT o del MINSAL, por medio de requerimiento formal.
3. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente anexo.
4. Realizar la supervisión y certificar la higiene o salubridad de los inmuebles previo al inicio de las intervenciones planificadas.
5. Restituir el inmueble, incluyendo la referida infraestructura, instalaciones, equipos y demás que entreguen los propietarios de los inmuebles, en buen estado y asumir la responsabilidad de cualquier daño físico o pérdida de los mismos durante su uso y ocupación.

B) Del MOPT

El MOPT, se compromete a:

1. Ejecutar en su totalidad la adecuación de centros de contención u hospitales provisionales, en el marco de la emergencia por el COVID-19, con base al plan de trabajo acordado con MINSAL.
2. Emitir la disponibilidad financiera o presupuestaria a través de la Gerencia Financiera Institucional MOPT y efectuar el pago de los cánones de arrendamiento, si fuere el caso o el pago de los servicios

- básicos en los inmuebles dados en comodato o cualquier otra clase de contrato a título oneroso o gratuito, en virtud de la emergencia por el COVID-19.
3. Brindar el apoyo técnico en la revisión de los documentos que se originen en el presente anexo.
 4. Realizar la liquidación de gastos por todas las erogaciones que se hayan ejecutado en virtud del presente anexo, con cargo al Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que deberá incluir los listados de bienes, servicios y equipos adquiridos con dichos recursos y presentarlo a la Gerencia Financiera Institucional del MOPT para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, según lo regula la Ley del FOPROMID.
 5. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente anexo.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

La ejecución del presente ANEXO TRES queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que fuere autorizada por el Ministerio de Hacienda al MOPT y/o MINSAL a través del FONDO DE PROTECCION CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES (FOPROMID) o de cualquier otra fuente de financiamiento que les desembolse el Ministerio de Hacienda, delimitando la responsabilidad del MOPT a dicha disponibilidad financiera y/o presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes nombrarán enlaces que se encargarán de la supervisión y coordinación del presente anexo al convenio suscrito, para el caso del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte será el **Gerente de Cooperación y Logística Institucional** o quien haga sus veces, y para el Ministerio de Salud será el **Coordinador Nacional de Proyectos**, quienes serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

cumplimiento del convenio en el área de su competencia y bajo su dirección podrán nombrar un técnico responsable de dar seguimiento al proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGA DEL ANEXO TRES.

El presente anexo es suscrito para un plazo contado a partir de esta fecha y se mantendrá vigente por el plazo que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de las actividades y proyectos que fueren acordados para su ejecución en relación al Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural.

El presente anexo forma parte del Convenio Marco de Cooperación entre el MOPT y el MINSAL antes relacionado, el cual se suscribe en dos ejemplares de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente **ANEXO TRES** por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de
Transporte.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud Ad-honorem.

